REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Ejecutivo singular (cuaderno 1 PPL.)
Radicado: 252903103002-**2021-00136**-00

El Despacho, procede al rechazo de plano, de la cesión de derechos allegada por la señora Ruth Patricia Hernández Mesa y radicada por el abogado Adolfo Alexander Muñoz, apoderado judicial del demandante señor Julián Andrés Romero Murillo, dado que dicha cesión no opera para el título valor base del presente recaudo ejecutivo, como lo es el pagaré No. 022-18 por expresa disposición del artículo 1966 del Código Civil que, frente a la cesión de derechos incluidos los personales y de crédito, conforme al Título XXV del libro CUARTO, señala que: *"Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el código de comercio o por leyes especiales."*. (delineado propio).

De otro lado, al señalar en el documento de cesión de derechos litigiosos regirse por el artículo 1969 de la misma codificación, el objeto de tal cesión es *"el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente"*, situación que no se da en el presente asunto, comoquiera que, aquí la litis está definida por un título valor que contiene ya un crédito definido respecto de su valor total, que es lo que se cobra, y no un derecho incierto que se quiera declarar.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
2-2

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c962a2b6521dcf11d5e2bce172f8d8d0c3c55b18b487677d8d30c9daca836956**

Documento generado en 05/08/2022 09:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica